



Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Instituto Tecnológico de la Bisutería para mejorar el funcionamiento de la estación central de depuración (ECD) y la caracterización de lodos que se generan

Reunidos

Por una parte el señor Adolfo Vilafranca Florit, presidente del Consejo Insular de Menorca (a partir de ahora «Consejo»), cargo que le corresponde por el acuerdo del Pleno reunido en sesión extraordinaria de 8 de julio de 2023, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 20 y 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y los artículos 34 y 41.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local.

Y por otra parte el señor Jesús Vidal Coll, presidente del Instituto Tecnológico de la Bisutería, en virtud del nombramiento de cargos de fecha 16.04.2012.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

Primero. El Instituto Tecnológico de la Bisutería (en adelante ITEB) es una asociación privada sin ánimo de lucro constituida en 1979, inscrita en el Registro nacional de asociaciones, a través de la cual las empresas bisuterías quisieron dar respuesta a las necesidades que en materia de innovación tecnológica tenían planteadas.

Segundo. El ITEB ofrece multitud de servicios al sector industrial de la bisutería, así como otros a otros sectores.

Tercero. El ITEB desde su fundación dispone, entre sus departamentos, de un laboratorio de ensayos en el que se estudian, analizan y experimentan los materiales preferentemente utilizados en las industrias de los sectores de la bisutería y la joyería.

Cuarto. El ITEB es el único laboratorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que dispone de autorización para la realización de los ensayos de los tres metales previstos en la normativa vigente actualmente y, según la Resolución del consejero de 10/11/2010, ha sido designado por la Dirección General de Industria como laboratorio oficial de las Islas Baleares para la realización de las tareas de análisis y contraste. La designación fue renovada diez años después, con resolución de 4 de marzo de 2021 del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática.

Quinto. Uno de los objetivos perseguidos por el ITEB es garantizar la mejor calidad de los efluentes que tendrán que incorporarse a la red de alcantarillado.

Sexto. El ITEB es el único instituto de estas características en la isla de Menorca y, aunque surgió de las necesidades del sector industrial de la bisutería, se ha ido adaptando a la realidad del tejido industrial y ha ido incorporando varios servicios de otros sectores.

Séptimo. El departamento de medio ambiente del ITEB tiene entre sus objetivos conseguir la mejora de la competitividad de las empresas menorquinas mediante el fomento de las herramientas de gestión respetuosas con las políticas de prevención y control del medio ambiente, en el sentido de que la incorporación de estos instrumentos en el tejido industrial comporta, sin lugar a dudas, la mejora de su imagen corporativa y, a medio plazo, la reducción de los costes económicos derivados del uso racional de los recursos empleados en el entorno productivo.

Octavo. La estación central de depuración -ECD- del ITEB se creó con el objetivo de tratar de forma



globalizada los efluentes generados por el sector industrial, especialmente por el bisutero, con la idea de consolidar su desarrollo sostenible.

Noveno. En el presupuesto prorrogado de 2023 del Consejo Insular de Menorca, en el programa de Medio Ambiente, se prevé una ayuda de carácter nominativo a favor del ITEB.

Décimo. El Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación del Consejo Insular de Menorca tiene la voluntad de apoyar al ITEB durante el año 2024, de acuerdo con su competencia de "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Undécimo. El ITEB justificó correctamente la subvención otorgada el año anterior, según consta en el informe firmado por la técnica de Medio Ambiente en fecha 29/02/2024 sobre el cumplimiento de las cláusulas del convenio (exp. 03131-2023-000049).

Y como resultado de estos antecedentes establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos y condiciones de colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación del Consejo Insular de Menorca y el ITEB para apoyar, durante el año 2024, para mejorar el funcionamiento de la estación central de depuración (ECD) y la caracterización de los lodos que se generan.

En concreto, se aportará financiación para automatizar la limpieza del filtro de arena del ECD, se adquirirá un nuevo compresor de aire comprimido y se realizará un estudio para mejorar la caracterización, de forma más precisa y rápida, de la composición metálica de los lodos que se generan.

Las actuaciones a desarrollar se detallan en la memoria presentada por el ITEB el 18/04/2024 con número de registro GE/012529/2024.

Segundo. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación contribuirá a este convenio con una aportación máxima de 20.000€ (veinte mil euros) de la partida 6-17202-4890000 del Presupuesto del Consejo Insular de Menorca prorrogado del año 2023.

Los gastos justificables de personal no podrán superar el 40% del total del convenio.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto al ITEB por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

El pago del total de la aportación del Consejo Insular se realizará una vez se haya realizado la justificación de los gastos en los términos especificados en el apartado tercero de este convenio.

Tercero. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La justificación de esta ayuda deberá presentarse como máximo dentro del primer trimestre del año



2025 con los siguientes documentos justificativos:

1. Cuenta justificativa simplificada, la cual deberá incluir la relación de ingresos junto con la de gastos.
2. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Relación nominativa de los gastos realizados (anexo I).

En ningún caso podrá ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por el beneficiario.

Los gastos justificables serán desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha de firma del convenio, y en el momento del pago, el ITEB deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social frente a la Administración del Estado.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Cuarto. Obligaciones de la entidad subvencionada

El ITEB autoriza al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto. Vigencia del convenio

El presente convenio será aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca y se entenderá formalizado en la fecha de la última firma electrónica.

Tendrá vigencia hasta el día 1 de junio de 2025. No se contempla en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.

Sexto. Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por un representante del Consejo Insular de Menorca y uno del Instituto Tecnológico de la Bisutería.

Séptimo. Revocación y/o reintegro de las ayudas

Este convenio se rescindirá, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.



Octavo. Compromisos que asume el ITEB

El ITEB asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- Realizar un estudio para mejorar la caracterización, de forma más precisa y rápida, de la composición metálica de los lodos generados en la estación central de depuración (ECD) del ITEB, que consistirá en evaluar la viabilidad de la técnica de la espectrofotometría de fluorescencia de rayos X como alternativa a la espectroscopia de absorción atómica.
- Automatizar la limpieza del filtro de arena del ECD para que se evite de forma más eficiente que los potenciales sólidos que contienen las aguas residuales tratadas lleguen a la resina selectiva y se produzcan obturaciones. Además, se utilizará agua reciclada para realizar esta operación, lo que reducirá el consumo de agua de red.
- Adquirir un nuevo compresor de aire comprimido con el fin de asegurar el buen funcionamiento del ECD y también para llevar a cabo correctamente los análisis de metales citados anteriormente.
- Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria cuando se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación del Consejo Insular Menorca, así como la web www.cime.es, en la realización de las actividades subvencionadas.
- Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar su coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Noveno. Normativa aplicable

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Décimo. Régimen aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio)



- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Undécimo. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.